

Al Despacho de la señora Juez, hoy 18 de marzo de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
PROCESO 2021-507**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.

Así mismo, se **DECRETAN** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

LA PARTE DEMANDANTE.
(MIRIAM PÉREZ)

DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, la subsanación y allegadas posteriormente, a las que se le dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES.

Se ordena la recepción de los testimonios de los señores MARTHA LUCIA TELLO CARDOZO, WILMER JOSUÉ BUITRAGO y ANA DE JESÚS ORTEGA.

LA PARTE DEMANDADA.
(LEIDY PATRICIA CHAPARRO PÉREZ)

DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda, a las que se les dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio a la demandante señora MIRIAM PÉREZ.

PRUEBAS DE OFICIO

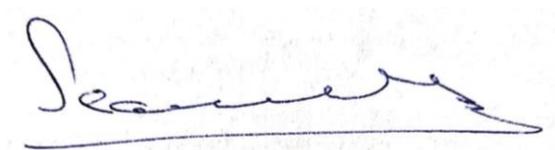
Se reitera la prueba ordenada en el auto admisorio respecto del estudio social, valoración de apoyo y entrevista no estructurada la señora LEIDY PATRICIA CHAPARRO PÉREZ y a la demandante MIRIAN PÉREZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ